

## **DECRETO N° 137/2015**

**VISTO:** Que las autoridades municipales terminan su mandato el próximo día 12 de Diciembre de 2015, y;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establecido por el artículo 49°, inciso 4), de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales.

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tendrá lugar entre treinta (30) días y ciento ochenta (180) días antes de la expiración del mandato, conforme así lo dispone el artículo 143° de la Ley Orgánica Municipal modificado por el artículo 20° de la Ley N° 9838.

Que, atento a lo prescripto por la Ley Orgánica Municipal N° 8102, las autoridades municipales se componen del Honorable Concejo Deliberante integrado por siete (7) miembros (artículo 12°), el Honorable Tribunal de Cuentas integrado por tres (3) miembros (artículo 78°), un Departamento Ejecutivo Municipal que estará a cargo de un (1) Intendente electo a simple pluralidad de sufragios (artículo 39°).

Que, conforme a los resultados obtenidos del último Censo Nacional realizado, el Honorable Concejo Deliberante deberá constituirse con siete (7) miembros, cuyas bancas se distribuirán de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 137° de la Ley Orgánica Municipal.

Que el Honorable Tribunal de Cuentas deberá constituirse con tres (3) miembros elegidos en forma directa por el electorado, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al partido que siga en el resultado de la elección, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley Orgánica Municipal.

Todo partido político que pretenda intervenir en las elecciones municipales deberá proclamar y registrar, juntamente con la lista de candidatos a Concejales y Tribunal de Cuentas titulares, una de candidatos suplentes (artículo 138° Ley 8102).

Que la elección de autoridades municipales a llevarse a cabo estarán a cargo de la Junta electoral Municipal y se regirán por lo dispuesto en el Código Electoral Municipal - Ordenanza N° 1402/2015, y supletoriamente por la Ley Orgánica Municipal, por la Ley Electoral Provincial y por la Ley Electoral Nacional, en ese orden.

**ATENTO A TODO ELLO**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** CONVÓCASE al electorado de la localidad de Freyre, departamento San Justo, provincia de Córdoba, para el día 14 de Junio de 2015, a elecciones generales ordinarias para la renovación de las autoridades municipales.....

**Artículo 2°:** El electorado deberá sufragar para cubrir los siguientes cargos municipales, a saber:

- a) Un (1) Intendente Municipal como titular del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Siete (7) Concejales Titulares y siete (7) Concejales Suplentes para integrar el Honorable Concejo Deliberante.
- c) Tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes para integrar el Honorable Tribunal de Cuentas.

Los electos asumirán en sus funciones el día 12 de Diciembre de 2015 y finalizarán sus mandatos el día 12 de Diciembre de 2019. Deberán los candidatos reunir los requisitos exigidos por la Ley Orgánica Municipal para cada categoría de cargos a cubrirse.....

**Artículo 3°:** EL acto comicial se realizará en el horario de 08:00 horas a 18:00 horas, en los lugares que a tales fines establezca la Junta Electoral Municipal.....

**Artículo 4°:** LA distribución de las bancas en el Concejo Deliberante se hará conforme lo prescripto por el artículo 137° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.....

**Artículo 5°:** LA representación en el Tribunal de Cuentas será de dos (2) miembros por el partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) por el partido que siga en el resultado de las elecciones, conforme lo dispuesto por el artículo 78° de la Ley Provincial N° 8102.....

**Artículo 6°:** VOTARÁN en las elecciones de autoridades municipales los electores que correspondan al Circuito Número Doscientos noventa y uno (0291), denominado Freyre, según Registro de Electores.....

**Artículo 7°:** LOS partidos políticos, alianzas y frentes que intervengan en la elección deberán proceder a registrar la lista de candidatos proclamados ante la Junta Electoral Municipal en la forma y plazos indicados en los artículos 15°, 16°, 17°, ss y cc del Código Electoral Municipal.....

**Artículo 8°:** DESE intervención, con copia de este Decreto, en el plazo de 24 horas de su publicación, a la Junta Electoral Municipal, a los efectos legales que corresponda. Establézcase que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de las listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de los electos, conformación del padrón cívico, del padrón de

extranjeros y toda otra cuestión atinente a la elección de autoridades municipales que se susciten sobre cualquier otro aspecto.....

**Artículo 9°:** PROTOCOLICÉSE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

FREYRE, 13 de Abril de 2015.....